

Acta	21/2020
Sesión	Ordinaria
Fecha	26/08/2020

En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 11:02 (once horas con dos minutos) del día 26 (veintiséis) de agosto de 2020 (dos mil veinte), sesionando de manera virtual, para que tenga lugar la sesión ordinaria 21/2020 del Pleno de esta Comisión, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acorde a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como los artículos 14 y 16 del Reglamento Interior de la Comisión, y con el fin de proceder al desahogo del orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva a proceder al pase de lista de los integrantes del Pleno.

La Secretaria Ejecutiva, procede al pase de lista. Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, quién contesta presente, Comisionado Eric Horacio Hernández López, quién contesta presente, y el Comisionado Presidente Javier Rascado Pérez, quién contesta presente.

Toda vez en términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión, existe quórum legal para sesionar, declaro instalada la sesión e instruyo a la Secretaria Ejecutiva a dar lectura al "orden del día".

La Secretaria Ejecutiva, procede dar lectura al orden del día.

- 1.- Verificación del quórum, declaración de existencia del mismo e instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores.
- 4.- Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 5.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/393/2019, en contra del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

6.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/73/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

7.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/139/2020, en contra del Municipio de Corregidora, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

8.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/169/2020, en contra de la Fiscalía General del Estado, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

9.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/175/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

10.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/181/2020, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo.

11.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/369/2019, en contra del Poder Ejecutivo, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López

12.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/379/2019, en contra del Municipio de Amealco, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López

13.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/170/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

14.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/185/2020, en contra del Partido Acción Nacional, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

15.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/92/2020, en contra del Partido Revolucionario Institucional, asignado a la Ponencia del Comisionado Eric Horacio Hernández López.

16.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/389/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

17.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/174/2020, en contra del Municipio de Querétaro, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

18.- Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/180/2020, en contra del Municipio de Arroyo Seco, asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez.

19.- Asuntos Generales.

Pongo a consideración de los integrantes del Pleno la aprobación del "orden del día", quienes estén a favor, así manifestarlo y quién esté en contra favor hacerlo saber. La Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, solicita remover de la orden del día, el punto número cinco, al requerir mayor tiempo de estudio. Aprobándose el orden del día por unanimidad de votos.

Para desahogar el tercer punto del "orden del día", referente a: **"Aprobación del acta de la sesión ordinaria y extraordinarias anteriores"**, y en virtud de que el acta les fue enviada a cada uno de los Comisionados, y al no recibir observaciones se propone obviar su lectura y realizar la votación respectiva, sometiendo a votación, quién esté a favor, manifestarlo, votando los tres Comisionados a favor, aprobándose por mayoría de votos, el acta de la sesión anterior.

En cuanto al cuarto punto del "orden del día", referente a: **"Avisos oficiales recibidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública"**, le concedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva a fin de que informe las comunicaciones oficiales. Quien da lectura a las mismas.

Continuando con el quinto punto del orden del día consistente en: **"Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/73/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río"**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionada María Elena Guadarrama Conejo, a quien le concedo el uso

de la voz. Con el permiso del Pleno, solicito desahogar los siguientes puntos, referentes al orden del día actualizado, así refiriendo el punto cinco, seis, siete ocho y nueve, referentes a los recursos **RR/DAIP/MEGC/139/2020 en contra del Municipio de Corregidora, RR/DAIP/MEGC/169/2020 en contra de la Fiscalía General del Estado, RR/DDAIP/MEGC/175/2020 en contra del Poder Ejecutivo, RR/DAIP/MEGC/181/2020 en contra del Poder Ejecutivo**, lo anterior por tratarse de la misma propuesta. Siendo así, expongo lo siguiente, se trata del recurso interpuesto contra el municipio de San Juan del Río, al cual se tiene como propuesta, desecharlo, en virtud de que no se contesta la prevención realizada en su momento, a fin de que pudiera dar la respuesta del sujeto obligado, para el caso del punto seis, del recurso interpuesto en contra del Municipio de Corregidora, se propone también desecharlo, toda vez que no contesta la prevención realizada, en cuanto al siguiente recurso promovido contra la Fiscalía General del Estado, resulta improcedente, toda vez que no coinciden los nombres de la solicitud presentada ante esta fiscalía, respecto al recurso en contra del Poder Ejecutivo, resulta improcedente, toda vez que se presenta de manera extemporánea, y el último, también en contra del Poder Ejecutivo, resulta improcedente por presentarse de manera extemporánea. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/369/2019, en contra del Poder Ejecutivo”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presentó una solicitud de información requiriendo conocer: 1. La estrategia operativa y mecanismo de comunicación social, gobernador en tu calle, Querétaro en tu calle; 2. Cuenta con lineamientos o reglas de operación; 3. De ser así, cuáles son estas; 4. Cuántos recursos están presupuestados para el programa; 5. Cuántos recursos se han destinado para su difusión y propagada; 6. Cuáles son los medios en los cuales se han difundido y cuantos recursos se han destinado a cada ellos televisión, radio, prensa, escrita en redes, folletos, internet, lonas, bardas pintadas, espectaculares, volantes etc.; 7. Qué tipo de beneficios o programas se han entregado a través de esta estrategia operativa y/o mecanismo de comunicación social; 8. Cuántas personas se han beneficiado con esta estrategia operativa y/o mecanismos de comunicación social; 9. Cuántos eventos públicos o privados se han realizado dentro de esta estrategia operativa y un mecanismo de comunicación, y los lugares y fechas en las que se han realizado y que autoridades han participado; 10. Cuántas secretarías o dependencias se involucran en los eventos o acciones de esta estrategia operativa y o mecanismos de comunicación social, y 11. Quién es la persona responsable y el

coordinador de esta estrategia operativa y el mecanismo de comunicación social; a esta solicitud de información recayó una respuesta, por parte del poder ejecutivo, por conducto de la unidad de transparencia, retomando la respuesta por parte de la coordinación de comunicación social, sin embargo el recurrente, se inconformó señalando que la información es incompleta, amplia, ambigua y opaca; ya que no hace una debida interpretación de lo solicitado, ni atiende a la naturaleza de la solicitud, y en ese sentido es evidente que pretenden negar la información solicitada en cuanto a los recursos y de qué manera se instrumenta esta estrategia de comunicación, su finalidad, quienes participan en ella, a quien les beneficia y de qué manera y en qué consiste de manera particular y por lo tanto se solicita, se exige se entregue la información correcta; en este sentido, se refirió el informe justificado, por parte de la entidad recurrida, el cual fue rendido en términos de la legislación aplicable, y de cual se señala que niega la postura del recurrente al señalar que se entregó toda la información correspondiente; en este caso y una vez analizada, tanto la solicitud como la respuesta así como el informe justificado, tenemos que se califica por parte de esta ponencia que si se trata de información pública, al respecto, también se establece, que cada uno de los cuestionamientos fue respondido de manera individual a manera de informe especial, como lo solicitaba el recurrente en cada uno de los puntos solicitados sin embargo, es menester decir que, si bien es cierto que respecto a cada uno de los puntos se desprende la respuesta por parte del sujeto obligado; también tenemos que no todas las respuestas fueron proporcionando información correspondiente, en este sentido, tenemos que analizando cada uno de los puntos, que respecto a los puntos dos, tres, cuatro, cinco y seis, el Poder Ejecutivo respondió que no es posible atender la petición, puesto que no precisa si se refiere a algún programa, lineamiento o regla de operación específica, sin embargo al analizar la respuesta como el informe justificado otorgado por el sujeto obligado, no se tiene que se solicitó una aclaración por parte del recurrente, en este sentido, tenemos que en los puntos uno, siete, ocho, diez y once, la explicación por parte del sujeto obligado, si atiende a la explicación que se requería por parte de la recurrente, en este sentido, es propuesta de esta ponencia y con fundamento en los artículos 140, 144 y 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, confirmar la respuesta emitida por el sujeto obligado por cuanto ve a los puntos uno, siete, ocho, diez y once, y parcialmente el punto nueve respecto a los eventos públicos y privados, que se han realizado dentro de la estrategia operativa o mecanismos de comunicación social, referentes a la solicitud de información, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 144, 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta revocar la respuesta emitida en los puntos dos, tres, cuatro, cinco y seis, y ordenar entregar al recurrente la información referente a la estrategia operativa o mecanismo de comunicación social, gobernador en tu calle, correspondiente a que informe si existen lineamientos y reglas de operación, informe cuántos recursos están presupuestados por el programa, informe cuantos recursos se han destinado para difusión

de propaganda e informe cuáles son los medios en los que se ha difundido y cuántos son los recurso que se han destinado así también entregar la información faltante, consistente en las autoridades que han participado para llevar a cabo este programa, de difusión de comunicación social, denominado Gobernador en tu calle. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo primero** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/379/2019, en contra del Municipio de Amealco”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presentó una solicitud de información requiriendo el costo total del municipio por concepto de publicidad en los años 2015 a 2019, cual es el gasto del municipio por concepto de comunicación social 2015 a 2019, solicito desglose financiero de los gastos de publicidad y comunicación social durante los años referidos, cuanto se invirtió en la compra de carritos ecológicos en la actual administración, cuanto en la compra de tenis escolares y cuál es el avance presupuestal de todos los proyectos y programas y también solicito la estructura orgánica completa en un formato que vincule a cada área con las atribuciones y responsabilidades que les corresponde. A ello recayó un recurso de revisión señalando como motivo de inconformidad que la información que se le entrego, se hizo mediante un formato inaccesible para su consumo, pues la supuesta dirección de la página web, al consultarla marca un error 404 por lo que de acuerdo con el artículo 144 de la Ley de Transparencia, consideró que era procedente el recurso de revisión, sin embargo, no nos acredita en la página correspondiente ni se señala en ese sentido únicamente, hace una vinculación por parte de la respuesta emitida. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que se le otorgo al recurrente cada uno de los links done se encuentra la información correspondiente, y a su vez explicando que la compra de carritos ecológicos y tenis escolares no es un programa municipal y por lo tanto no cuentan con esa información. En este sentido, se decidió revisar los links proporcionados, encontrando que todos funcionaban y que no desplegaban el error señalado por el recurrente, bajo esta idea y toda vez que la información fue proporcionada por el sujeto obligado y con fundamento en 144 y 149 fracción segunda de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia confirmar la respuesta del sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo segundo** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/170/2020, en contra del Municipio de San Juan del Río”**, y toda vez que,

conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presentó una solicitud de información referente a las diversas sesiones de cabildo del año 2019, y al momento de presentar el recurso de revisión, la recurrente señalo, cito: "Los felicito y agradezco mucho porque si tienen todas sus actas y me fue muy útil para localizar lo que buscaba, gracias por atender mi solicitud, además en el día que la pedí y a los pocos minutos." En este sentido y considerando lo dispuesto por el artículo 130, 140, 141 y 153 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión y en consecuencia ordenar el archivo del mismo. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo tercero** punto de la orden del día consistente en "**Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/185/2020, en contra del Partido Acción Nacional**", y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia de la Comisionado Eric Horacio Hernández López, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno vengo a exponer también el punto décimo cuarto, consistente en: **Análisis, estudio y en su caso aprobación del acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/EHHL/92/2020, en contra del Partido Revolucionario Institucional**, expongo lo siguiente: Se presentó una solicitud de información referente a afiliaciones a ese instituto político y el motivo de presentación del recurso de revisión es el siguiente: "Gracias y felicidades por la información y el tiempo de respuesta, efectivamente se encuentra el padrón de afiliados en la..."

Se decreta un receso por fallas técnicas. Se retoma la sesión a las 12:18 (doce con dieciocho minutos) del día miércoles 26 de agosto, y se decreta continuar con la sesión siguiendo el orden del día. Se concede el uso de la voz al Comisionado Eric Horacio Hernández López. Con el permiso del pleno retomo que se presentó una solicitud de información al Partido Acción Nacional, referente a afiliaciones, a ello recayó un recurso de revisión señalando lo siguiente "Gracias y felicidades por la información y el tiempo de respuesta, efectivamente se encuentra el padrón de afiliados en la respuesta proporcionada". En este sentido y considerando lo dispuesto por el artículo 130, 140, 141 y 153 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión y en consecuencia ordenar el archivo del mismo. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo cuarto** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/389/2019, en contra de la Universidad Autónoma de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presentó una solicitud de información requiriendo diversa información relativa a la implementación de los cursos propedéuticos en la Universidad Autónoma de Querétaro, para el ingreso a todas sus licenciaturas. A ello, el sujeto obligado respondió que la información está en posesión de la Secretaría Académica, por lo que anexa su respuesta, así como la de la Dirección de Recursos Humanos, contestándose que la actividad de los cursos propedéuticos es determinada para cada una de las facultades o unidades académicas que los ofrecen. No anexa la información. A ello recae un recurso de revisión, señalando como motivo de agravio que la respuesta es incompleta, puesta la Unidad de Transparencia no requirió la información a cada una de las facultades de la UAQ y que, en caso de no localizarla, se debió expedir la correspondiente acta de inexistencia de la información. Una vez requerido y analizado el informe justificado, tenemos que refiere que la información no se entregó incompleta, puesto que la solicitante no precisó que la requería por cada una de las facultades de la UAQ, anexando copia de la respuesta emitida por las facultades; así, entrando al análisis del caso, vemos que el sujeto obligado no entregó la información, puesto que, no obstante anexa la respuesta de cada una de las facultades de la UAQ, lo cierto es que no hay uniformidad en las mismas, algunas contestan que desconocen o que no localizaron la información, sino que se haya emitido un acta del Comité de Transparencia en la que se declare en tal caso su inexistencia. Por lo cual, se ordena al sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información a efecto de entregarla a la recurrente y, en caso de no localizarla, declare formalmente su inexistencia conforme a lo exigido por la ley. En este sentido, es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta del sujeto obligado. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo quinto** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/174/2020, en contra del Municipio de Querétaro”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, este asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presenta una solicitud de información requiriendo el fundamento legal mediante el cual la autoridad municipal de Querétaro está facultada para registrar y expedir foto credenciales como medio de autorización para el

desarrollo de actividades en la modalidad de comerciante en tianguis vía pública, a ello el sujeto obligado contesta que el fundamento solicitado es el artículo 18 fracción VI del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Comerciales en Vía Pública del Municipio de Querétaro. A ello recayó un recurso de revisión, señalando como motivo de inconformidad que la repuesta carece de fundamentación y motivación, así como que no corresponde a lo solicitado; en informe justificado no fue solicitado y una vez entrando al análisis del caso, vemos que el recurrente impugna la veracidad de la información proporcionada, lo cual hace improcedente el recurso, en términos del artículo 153 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es así que es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión. Aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno.

Continuando con el **décimo sexto** punto de la orden del día consistente en **“Análisis, estudio y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del recurso de revisión RR/DAIP/JRP/180/2020, en contra del Municipio de Arroyo Seco”**, y toda vez que, conforme al turno de las ponencias, establecidas en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, éste asunto le fue asignado a la Ponencia del Presidente Javier Rascado Pérez, a quien le concedo el uso de la voz. Con el permiso del Pleno expongo lo siguiente: Se presentaron copia de diversas solicitudes de información, donde requiere actas de cabildo, plantilla laboral, personal adscrito como auxiliares, sueldos, listado de personas beneficiadas de vivienda y nombramientos de trabajador, correspondiente al municipio de Arroyo Seco, durante la administración de 2018 – 2020, a ello no hubo respuesta, a lo cual recayó un recurso de revisión señalando la falta de esta por parte del sujeto obligado. Una vez entrando al análisis del estudio del caso encontramos que el plazo para impugnar la pretendida falta de respuesta del sujeto obligado ha prescrito en todos los casos, resultando extemporáneo la presentación del recurso, es así, que es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión.

Una vez agotados los puntos anteriores y encontrándonos en **“Asuntos Generales”**, consulto a los presentes, para que refieran algún punto por tratar, y de ser así favor de inscribirlos con la Secretaria Ejecutiva. Ninguno de los presentes manifiesta tener algún asunto a tratar.

Al no existir ninguna manifestación adicional, ni más puntos a tratar, se procede a dar por concluida la presente sesión del Pleno, a las 12:28 (doce horas con veintiocho minutos), del día de su inicio, firmando los participantes de ella ante la presencia de la Secretaria Ejecutiva, Alejandra Vargas Vázquez, en funciones de Secretaria Ejecutiva, quien da fe. -

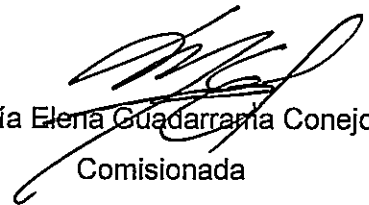
DOY FE. -----



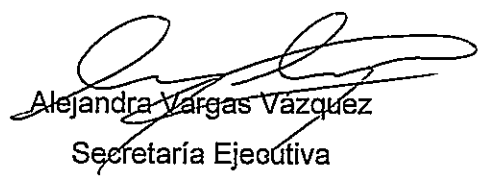
Javier Rascado Pérez
Comisionado Presidente



Eric Horacio Hernández López
Comisionado



María Elena Guadarrama Conejo
Comisionada



Alejandra Vargas Vázquez
Secretaría Ejecutiva